DEPARTAMENTO DEL CESAR

ANEXO CLAUSULADO DE LA PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DEINTERVENTORÍA No. 2023-05-0017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DELCESAR Y CONSORCIO PLAN VIAL G3.

Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Tipo de contratación:	INTERVENTORÍA
Justificación de contratación:	LEY 1150 DE 2007
No. proceso de selección	CMA-SIN-0011-2022
Número del contrato/convenio	2023 05 0017
Id del contrato secop	CO1.PCCNTR.5246114
Fecha suscripción del contrato	26 DE JULIO DE 2023
Objeto del contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 Y LOTE 2)
Contratista:	CONSORCIO PLAN VIAL G3
Identificación del contratista:	901736047-3
Representante legal	IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ
Valor inicial del contrato:	$5.185.092.085,00
Anticipo del contrato:	$0.00
Plazo total del contrato:	CUATRO (4) MESES Y VEINTITRES 23 DÍAS
Fecha de inicio:	9 DE AGOSTO DE 2023
Fecha de terminación inicial:	31 DE DICIEMBRE 2023
Prorroga No. 1:	CUATRO (4) MESES
Fecha de terminación actual:	30 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.562.434 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000001 del 1 de enero de 2024, en virtud de la asignación funcional efectuadapor el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **CONSORCIO PLAN VIAL G3,** con NIT No. 901736047-3, representado legalmente por **IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.268.164, parte que se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración electrónica de la prórroga No. 2 en el presente contrato de interventoría,de la cual, hará parte el siguiente clausulado previa la descripción de los siguientes antecedentes: **1)** Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO PLAN VIAL G3**, se suscribió el contrato de interventoría No. 2023-05-0017, para realizar la interventoría a los contratos de obra 2023 04 0008 y 2023 04 0009. **2)** Que se ha definido la necesidad de prorrogar la ejecución de dichos contratos de obras, al cual se realiza interventoría externa, por ciento siete (7) meses contados a partir de la fecha de terminación contractual. **3)** Que estudiadas las solicitudes de los contratistas de obra y la aprobación de la interventoría aludida; se emite el estudio de conveniencia y oportunidad, en el que consta el análisis por parte de la interventoría de las circunstancias que generan el pedido de extensión en el plazo contractual, y la viabilidad de acoger tal solicitud, con el fin de culminar las obras y satisfacer la totalidad de los objetos contratados. **4)** Que, en virtud a la conveniencia de ampliar los plazos de los contratos vigilados, se consideró también, que la única manera de garantizar el seguimiento técnico y control de las actividades constructivas contratadas, es autorizando de igual forma la extensión del plazo de la interventoría.**5)** Que determinada técnicamente la conveniencia de prorrogar el contrato, pues de esa manera se satisface la finalidad de la relación contractual, y existiendo concepto favorable de la supervisióndesignada, se tiene que la prórroga se convierte en la medida legitima

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ANEXO CLAUSULADO DE LA PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DEINTERVENTORÍA No. 2023-05-0017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DELCESAR Y CONSORCIO PLAN VIAL G3.

más próxima al cumplimiento de los fines de la contratación y principalmente se garantiza la realización del objetocontratado en cuanto a la necesidad evidenciada; de contera, se evita generar un estado de insatisfacción frente a las necesidades que la Administración pública debe procurar a sus administrados (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993), puesto que el contrato de obra No. 2023-04-0002, no quedaría sin la vigilancia y control que se ejerce a través de la presente interventoría**. 6)** Que el artículo 85° de la Ley 1474 de 2011, consigna: ***CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que sehaya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atencióna las obligaciones del objeto de interventoría"* […] **7)** Que el artículo 40° de la Ley 80 de 1993, establece que: *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)* **8)** Que el plazo contractual expiraría al culminar el día (1) de marzo de 2024, por lo cual se encuentra vigente. **9)** Que las partes acogiendo el **principio delibre autonomía** consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice: ***"****Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sinopor su consentimiento mutuo o por causas legales";* convienen proceder a modificar el presente contrato. Que en base a las anteriores consideraciones acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO del contrato de interventoría No. 2023-05-0017, prorrogándolo en SIETE (7) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo actual. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍAS.** El interventor se obliga a modificar a favor del departamento la garantía única de cumplimiento inicialmente constituida, teniendo en cuenta la prórroga concedida en el presente anexo. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación de la cláusula de plazo, no exime al contratista de la responsabilidad que le pueda asistir en el incumplimiento de sus labores, ni retiene al departamento en su deber de aplicar las sanciones que correspondan. **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS ADICIONALES:** La presente modificación de la cláusula de plazo, no significa una aceptación por la entidad de los efectos económicos negativos que las prórrogas pudiesen causar, y consecuencial a ello, el contratista manifiesta expresamente con la suscripción del presente acuerdo, que ha tomado las medidas administrativas necesarias en cuanto al manejo de personal y equipos, para evitar reclamacionesposteriores al departamento del Cesar, por stand by o mayor permanencia en obra; entre otras, que puedan derivarse de tal modificación. **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Este anexo hace parte integral de la prórroga No. 2 suscrita electrónicamente entre los intervinientes.